



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL- INEFICACIA DE TRASLADO

RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2020-00239-00

DEMANDANTE: ELSA NARANJO HOYOS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -
PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Consulte su expediente digital: [Aquí](#)

AUTO INTERLOCUTORIO

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se allega memorial de fecha **16/03/2023**, en el cual la apoderada judicial del extremo demandante solicita la entrega del título judicial por concepto de costas y además se dé por terminado el proceso por cumplimiento total de las sentencias judiciales. De igual forma me permito informarle que una vez realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario, la suscrita secretaria le informa que dentro del proceso se allega el título judicial N° 412070002674591 por un valor de \$ 4.000.000,00. Sirvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 21 de marzo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T. Y C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en efecto, allega al proceso la apoderada de la demandante, Dra. **Claudia Enith Hernández Montes**, comunicación N° de radicado, **BZ. 2022_17128892-2022_17833945** emitida por Colpensiones donde consta hacerse efectuado la anulación de la trazabilidad de la salida del régimen para activar por sentencia su afiliación. Además, la togada aporta comprobante de pago, donde reposa la consignación por concepto de costas procesales realizada por la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

Luego, como quiera que los valores consignados por la demandada contienen el cumplimiento de la sentencia condenatoria proferida por este despacho judicial de fecha 25 de mayo de 2021, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena- Sala Laboral, aunado que se consignaron las costas del proceso de primera y segunda instancia, debiéndose en consecuencia dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso aplicable por integración normativa en materia laboral en virtud de lo establecido en el artículo 145 del CPTSS, para declarar la terminación del presente proceso por cumplimiento de sentencia y ordenar la entrega del depósito judicial a la parte



demandante que corresponde a las costas del proceso y al tiempo el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

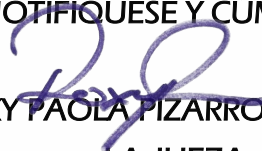
RESUELVE:

Primero: Declárese terminado el presente proceso por pago de la obligación.

Segundo: Ordénese la entrega del depósito judicial N° 412070002674591 por un valor de \$ 4.000.000,00 a favor de la parte demandante, cuyo depósito se entregará a la apoderada de la demandante Dra. **Claudia Enith Hernández Montes**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.161.937 y T.P. N° 239.183 del C. S. de la J., quien cuenta con facultades para recibir, según el poder que obra dentro del expediente. Advirtiéndole a la apoderada de la parte demandante que el depósito judicial no se entregará en físico sino por medio de transacción electrónica en el acceso seguro dual Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PSCJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Archívese el expediente por medio de la citadora del despacho, quien tiene asignada dicha función, una vez ejecutoriado este proveído y verificado que se hayan cumplido la orden contenida en el ordinal que antecede. Hágase por parte de la citadora, las anotaciones en los libros de Excel que correspondan, así como en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

Proyectó: JMWB

RAD: 13001-31-05-002-2020-00239-00

